

DÍARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Francisco de Sales.

Así expresar la sana opinión común, como rectificar la equivocada es el más digno objeto de un periódico liberal.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SR. OLIVER.

Extracto de la sesión del dia 20 de diciembre.

Se abrió á las 12 menos cuarto, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

A la comisión de marina se mandó pasar un oficio del Sr. secretario del mismo ramo, acompañando otra del contra almirante del apostadero de la Habana, haciendo varias reclamaciones sobre la matrícula.

Las cortes oyeron con agrado una exposición de la diputación provincial de Valencia, facilitándolas por su instalación y por las medidas extraordinarias que han decretado.

Continuó la discusión sobre el arreglo político económico de las provincias.

150. En consecuencia de lo que queda prevenido en esta instrucción, los ayuntamientos y los particulares podrán entenderse directamente con las diputaciones provinciales en los negocios que pertenezcan á las atribuciones de estas; pero deberán franquear los pliegos que remitan por el correo, sin cuyo requisito no se les dará curso en las secretarías de las diputaciones. Aprobado.

151. Las exposiciones, expedientes y demás que remitan las diputaciones provinciales á las cortes ó al gobierno, se pasarán para ello al jefe político, pero aunque esto deba ser lo ordinario podrán acudir las diputaciones directamente á las cortes, cuando sea en queja del gobierno ó del jefe político, y al gobierno cuando sea en queja del mismo jefe político. También podrán entenderse directamente con las cortes ó con el gobierno, cuando lo estimen conveniente por motivos graves ó circunstancias particulares que en tal caso deberán indicar en sus exposiciones. Aprobado.

152. Cada diputación provincial tendrá un secretario elegido por ella, y que gozará del mismo sueldo que el secretario del gobierno político de la provincia pagado de los fondos públicos de esta, y no será en ningún tiempo diputado provincial. Aprobado.

153. Las diputaciones prescribirán las reglas más sencillas y metódicas que se hayan de observar en sus respectivas secretarías, para el mejor y mas pronto despacho de los negocios. Aprobado.

154. Será obligación del secretario cuidar de que estas reglas se observen estrictamente y de que los empleados asistan con puntualidad á la secretaría á las horas que haya señalado la diputación, que no podrán ser menos de seis en los días no feriados, y cuatro en los festivos. Aprobado.

155. También será de cargo del secretario hacer es-

tender las actas y los decretos, y que se comuniquen las órdenes y oficios para su ejecución. El mismo secretario recibirá y abrirá la correspondencia, poniéndola sin tardanza al acuerdo de la diputación ó al despacho del presidente y un diputado según los respectivos casos.

Después de una ligera discusión quedó aprobada la primera parte de este artículo hasta la palabra *para su ejecución.*

156. Otro cargo del secretario es el de pasar prontamente al jefe político avisos de lo que resulte de los partes y correspondencia de los ayuntamientos, en cuanto pueda tener relación con las atribuciones y facultades de dicho jefe.

Lo retiró la comisión.

157. En la secretaría de cada diputación habrá un oficial mayor con la misma dotación que el de igual clase del gobierno político de la provincia pagado, de los fondos públicos de esta. Aprobado.

158. El oficial mayor también será nombrado por la diputación y sustituirá al secretario, en ausencias y enfermedades. Llevará como se ha dicho la intervención de las entradas y salidas de caudales en la depositaría, y contribuirá al despacho de los otros negocios de ella bajo la inspección del secretario. Aprobado.

159. Habrá además en cada secretaría un oficial segundo dotado, igualmente de los fondos de la provincia y cuyo sueldo será una cuarta parte menos que el del oficial mayor. Aprobado.

160. Las obligaciones especiales del oficial segundo serán: cuidar del archivo, teniendo colocados en él los papeles con el mejor orden, y examinar, extraer y poner al despacho las cuentas de propios y arbitrios, pósitos y demás fondos públicos de la provincia. Además de estas obligaciones especiales desempeñará las otras que se le encarguen según las reglas establecidas por la diputación para el gobierno de la secretaría.

Lo retiró la comisión.

161. Si por justa causa ó por razones de conveniencia pública considerase la diputación provincial que debe ser removido un secretario ó alguno de los oficiales podrá hacerlo obteniendo previamente el consentimiento del gobierno, y los removidos en estos términos no se considerarán con derecho á parte alguna del sueldo, ni al concepto de empleados bajo ningún título.

Se discutió algún tanto y habiéndose votado por partes quedó aprobado en todas ellas, excepto la que dice *obteniendo previamente el consentimiento del gobierno.*

162. Cada diputación provincial podrá tener además de los empleados referidos, los oficiales, escribientes y porteros que considere necesarios, fijos ó temporeros, pero

si en su volumen sea de más de veinte mil escudos.

sin que se consideren como verdaderos empleados. La misma diputación señalará el sueldo anual, ó premio diario que hayan de ganar estos dependientes, pagándose lo de la cantidad señalada para los gastos de estrados, secretaría y demás de las diputaciones. Aprobado.

163. Su pago, como los gastos de estrado, secretaría, impresiones y demás que ocurrán á las diputaciones provinciales, se abonarán en la cuenta de los fondos públicos de la provincia, procurando en su inversión la mayor economía posible. Aprobado.

Se suspendió esta discusion y se leyó una esposición de varios oficiales de la milicia activa de Leon, presentada por el Sr. Navarro Tejeiro, y en la cual felicitaban á las cortes por las medidas tomadas para exterminar los facciosos. Las cortes la recibieron con agrado.

Se mandaron pasar á la comision varias adiciones á los artículos ya aprobados sobre gobierno económico político de las provincias.

A la comision de guerra se pasó un oficio del señor secretario de este ramo, acerca de las dudas ocurridas á la junta de inspectores generales sobre la provisión de las planas mayores de la milicia nacional activa.

A la comision especial nombrada para entender en el asunto de la formacion de compañías de cazadores sueltos, se mandaron pasar dos esposiciones, la una de la diputación provincial de Pamplona en solicitud de que se apruebe un reparto de un millón de reales para equipar los cazadores constitucionales que ha levantado; y la otra de la diputación provincial de Tarragona, en solicitud de que se aprueben los cuerpos de milicia móvil que ha levantado.

Se leyó y mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision de marina, acerca de la consulta hecha por el gobierno sobre si en el decreto de 29 de abril último debe decirse *presas* en lugar de *pescas*.

El señor Presidente anuncio que mañana se discutiría el dictamen de la comision de marina que acababa de leerse; el de la de hacienda sobre la distribucion de los fondos procedentes de las reclamaciones contra la Francia, y si había tiempo continuaria la discusion pendiente, con lo cual levantó la sesion á las tres.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 9 de enero.

La sesion de cortes de hoy ha sido de las mas interesantes que han ocupado jamás á ningun cuerpo representativo. Cuando el secretario del despacho de estado principió á leer las notas de los gabinetes de Francia, Austria, Prusia y Rusia reinaba el silencio mas profundo en el salon y en las galerías; mas apenas pronunciaba alguna expresion mal sonante ú ofensiva á la nacion española ó á su gobierno, se veia retratada la indignacion en el semblante de todos, todos los señores diputados, y en el de los espectadores.

Nosotros vimos animados á aquellos del santo fuego que no puede menos de devorar á las almas nobles y pionereras, viros tambien regado con lágrimas de ternura é indignacion el santuario de las leyes, y vimos por ultimo que la nacion que tiene tales representantes y un gobierno tan energetico es invencible.

Lo que ha llamado tambien nuestra atencion en la sesion de cortes de hoy, es el no haber visto en la tribuna de los embajadores mas que al de Inglaterra, los dependientes de esta legacion y algunos caballeros ingleses: esto es los hombres de la

libertad que en sus semblantes manifestaban la indignacion misma que los representantes de la nacion española á la osadía de los que quieren intrusarse en nuestros negocios interiores.

Son las 12 de la noche y aun oímos discurrir por las calles la musica de la milicia nacional despues de haber tocado en el patio de palacio del rey, en las inmediaciones de las cortes, á la puerta del presidente de las mismas y delante de la lápida de la constitucion. Así han demostrado un número considerable de ciudadanos de esta capital, su amor á la sagrada é inviolable persona del rey y á las cortes y su odio á toda dominacion extranjera. Los vivos que se oian de continuo eran á las cortes, á la constitucion, al rey constitucional y á la independencia nacional. Sabemos que S. M. ha quedado muy complacido con el obsequio que se le ha hecho en esta noche.

Los periodicos de Paris que hemos recibido por el correo ordinario de hoy alcanzan hasta el 28, por lo mismo adelantan muy pocas noticias á las que hemos recibido por el extraordinario que trajo la famosa nota dirigida al conde de la Gardie, el efecto que causó en Paris la publicacion de ese curioso documento, ha sido muy idéntico al que causó en Madrid: unos miraban la nota de Mr. Villèle como una declaracion del sistema pacifico que pensaba adoptar la Francia con nosotros, otros fundados en la creencia general en Paris, de que en las notas de los gabinetes del Norte se mencionan proposiciones formales de modificar tales y tales articulos de nuestra constitucion, no perdian las esperanzas de que se declararía la guerra á la peninsula, y finalmente otros decian que nada se podía aun asegurar, pues no se sabia ni el contenido de las comunicaciones de las potencias del norte, ni la respuesta que á ellas daria el gobierno español, aun que nadie dudaba que seria propio de la altaneria y firmeza castellana. Estas diversas opiniones á las cuales se agregaban los rumores de que el puesto que habia abandonado Mr. Montmorency se había ofrecido á Mr. Chateaubriand, y á otros varios relativos á una nueva organizacion del ministerio francés, causaron a gunas pequeñas oscilaciones en la bolsa.

La renta se abrió el dia 27 algo mas alta que se había cerrado en el anterior; mas de resultas de la publicacion de la nota inserta en el *Monitor*, hubo una paralizacion en el curso de los fondos, que duró bastante tiempo; despues continuó, aunque con una muy pequena baja, la que el *Courier français* atribuye á los rumores que corrían de la elección, de Mr. Chateaubriand, á pesar de que en el congreso se había pronunciado contra la guerra.

Los partidarios de la paz no manifestaban estar del todo contentos con la dimision del duque de Montmorency, pues hubieran tambien querido que la hubiesen hecho los demas ministros que han opuesto por la guerra.

El Constitucional dice que es contra toda ver-

militud y contra toda posibilidad, que los ministros que se han pronunciado por la declaración hostil, (ya hemos dicho cual era en este punto la creencia general en París), de la Rusia, de la Austria y de la Prusia, continúan haciendo parte del gobierno actual, pues su presencia en los consejos comprometería su propia dignidad, y los primeros principios del gobierno representativo.

Bien preveemos, continua el *Constitucional*, que se querrá pretender que la nota dirigida al general la Garde no es todo pacífica, que deja todavía una puerta abierta a los apasionados de la guerra, y que ofrece un asilo bastante fácil a aquellos que querían hacer marchar á su gobierno constitucional detrás de los gobiernos absolutos; pero á los ojos de todo hombre de buena fe, la nota ó mas bien las instrucciones dirigidas por el conde de Villele al embajador francés, son diametralmente opuestas á las que deben recibir los ministros de Petersburgo, Viena y Berlín cerca del gabinete español; y en circunstancias semejantes separarse sobre puntos tan esenciales, es hacer una escisión completa. Es una opinión generalmente recibida, que los tres gobiernos absolutos piden ó mas bien exigen de las cortes españolas, modificaciones positivas en el sistema que rige en la península, mientras la nota del ministro interino de negocios extranjeros se limita á la expresión de deseos, que no se especifican de ningún modo, y que en el hecho mismo de estar expresados de una manera vaga, no pueden ser amenazadores ni provocar un rompimiento decisivo.

Por lo demás, continua el *Constitucional*, lo que parece resultar del estado actual de las cosas es, que segun todas las apariencias los ministros de Rusia, Prusia y Austria dejarán á Madrid, y que el embajador francés continuará residiendo en aquella capital al menos hasta nueva orden. Pero el retiro de los embajadores de los gobiernos absolutos de Madrid, estamos seguros que no producirá en España mas sensación que la que causó en Portugal la ausencia de los mismos ministros de Lisboa, con relación á lo cual no podemos menos de observar lo extraño que es que la santa alianza no eche nada de Portugal, á pesar de que sus instituciones son mas democráticas que las de España.

Las noticias de Londres que se encuentran en los mismos periódicos franceses alcanzan hasta el 24 del pasado; pero entre ellas no hay ninguna quella me particularmente la atención sino la llegada del duque de Wellington á aquella capital el dia 23. Los ultras tenían muchas ganas de que marchase de París, donde al parecer era un obsáculo á sus proyectos. El periódico fanático *la Foudre* trae con este motivo un artículo lleno de gracias de taberna, en que se insulta de un modo muy grosero al diplomático inglés y á todos aquellos en quienes suponía miras pacíficas.

~~~~~

Fin del congreso de Verona.

Partiríauat montes..... Por respeto á los ilustres personajes que han asistido al congreso de Ve-

rona, omitimos la segunda parte de este verso tan sabido.

„Las grandes reuniones, los grandes actores, y los grandes anuncios, dice el *Constitucional* de París, hacen que se esperen grandes cosas. Ninguna de estas circunstancias ha faltado al congreso de Verona; pero, ha venido, ha visto y se ha disuelto. En efecto, la Europa entera estaba escuchando á la puerta del congreso, y con su actitud, que indicaba mas bien respeto que curiosidad, le advertía cuanta era su importancia. ¿Y qué ha hecho el congreso para satisfacer la justa espectación de la Europa?

„Cada época lleva consigo sus correspondientes necesidades, y con ellas el deseo de que sean satisfechas. Pues ved aquí lo que quería la Europa:

1º „Que se estableciese un amistoso acuerdo entre las dos regiones en que hoy se halla dividido el mundo, que son el orden constitucional y el orden arbitrario, efecto de las antiguas instituciones.

2º „Que se reconociese el nuevo estado de la América.

3º „Que se arreglasen los negocios del oriente conforme á los principios de la humanidad, y á los intereses de la política europea.

4º „Que se resolviese clara y uniformemente la cuestión acerca del derecho que algunos pretendían tener para intervenir en los negocios de los demás pueblos.

„Dígase lo que se quiera, y hágase lo que se haga, he aquí los cuatro puntos cardinales en que estriba el orden político y social de la Europa, y he aquí las decisiones que esperaba de Verona. Con esto hubieran acabado las incertidumbres que a inquietan, y se hubiera calmado el movimiento que la agita; porque esta es la verdadera causa, y querer buscarla en otra parte es engañarse ó recurrir á vauos refugios. Haber permitido á un estado que se gobierne respecto de otro estado vecino, segun lo eesijan sus propios intereses, no es mas que haber reconocido un derecho que pertenece igualmente á todos los estados.

„Así, pues, la cuestión europea no ha adelantado ni un solo paso; la única que ha adelantado algo es la cuestión italiana; pero casi nos habíamos olvidado ya de que hubiese austriacos en el Piemonte, y su permanencia en el reino de Nápoles llamaba muy poco la atención general. Esta se había elevado á objetos mas grandes y mas dignos de una reunión que se había anunciado con demasiado esceptismo para no dar esperanzas de mayores resultados. La esperanza vuelve dificilmente á los lugares en que ha llevado chasco, y quizá el congreso de Verona ha impuesto grandes obligaciones á los congresos futuros, si acaso el tiempo venidero admite todavía congresos.”

Estas reflexiones tan jaicias y tan fundadas que hace el *Constitucional* son las mismas que hacen todos al ver lo poco que ha hecho el congreso de Verona respecto de los negocios generales de la Europa. ¿Y qué ha hecho respecto de la España, cuya suerte se decía debía de ser uno de los puntos principales de sus deliberaciones? De allí era de donde los enemigos de la libertad se lisonjeaban que

habian de salir los rayos que habian de reducir á cenizas el nuevo edificio social erigido en la península. Allí era donde debia declararse que un pueblo no tiene derecho para mudar sus instituciones sin pedir licencia á sus vecinos, y en donde debian decretarse los medios para hacer ver á la Europa que de nada sirve la razon cuando no está apoyada por la fuerza.

(Se concluirá.)

~~~~~  
Palma 28 de enero.

**ORDEN DE LA PLAZA.**—Servicio para el 29. Parada y ronda la milicia activa, cárcel la M. N. L. V.—Socies.

El señor intendente de las Baleares con fecha 22 de este mes ha comunicado á esta dirección de contribuciones la real orden siguiente.—El Excmo. señor secretario de estado y del despacho de hacienda con fecha 9 del corriente me dice lo que copio.—He dado cuenta al Rey de una consulta, en que la intervencion del ministerio de mi cargo propone varias medidas necesarias para el buen desempeño de sus funciones; y S. M. en su vista se ha servido mandar: 1º Que los jubilados y cesantes, cuyas clasificaciones han debido reformarse por la derogacion del artículo 4º del decreto de las Cortes de 3 de Setiembre último, promuevan su rectificacion, competentemente hasta el dia ultimo de Febrero proximo, á mas tardar, término improrrogable que al efecto se prefija; en inteligencia de que pasado sin que lo hayan hecho, quedarán sin obencion al goce del haber que pudiera corresponderles, excepto aquellos que al efecto hayan presentado sus documentos ó los presenten antes de dicho término, y cuya rectificacion esté pendiente en las respectivas oficinas de la corte de las provincias. 2º Que la comision de clasificacion de cesantes establecida en la primera proceda con la mayor actividad en el despacho de las que se encuentren en ella. 3º Que los directores de contribuciones directas de las provincias remitan sin perdida de tiempo á la misma comision todas las que existan en su poder, y despachen al momento los expedientes que se presenten hasta el ultimo de Febrero inmediato. 4º Que dichos directores de contribuciones directas envien con prontitud á la intervencion referida los datos y noticias que les pidió en circular de 28 de octubre próximo pasado, y los demás antecedentes que necesite y les exija. 5º Que las direcciones generales de hacienda pública formen una nota de todos los individuos colocados en rentas desde 1º de Julio anterior, que hayan correspondido á la clase de cesantes, y otro de los que hayan cesado desde el mismo dia, expresando las fechas en que uno ó otro tuvo efecto, y debido variar por consecuencia el goce de sus haberes. 6º Que cada una de las direcciones generales pase aviso á su intervencion del ministerio de mi cargo, ó á la que corresponda, de cualquier cesante que sea destinado en su respectiva renta ó razon, de los empleados de estos que queden cesantes. 7º Que se considere todo pago he-

cho ó que se haga en lo sucesivo ó en la quiebra jubilado ó cesante que hubiese obtenido destino desde el de julio último; y no haya presentado ó presente el caso correspondiente de la intervencion del ministerio, que tenga ó haya debido tener abierta su cuenta particular conforme al actual sistema de cuenta y razon. Que se publiquen estas disposiciones para noticia de los interesados, y que con conocimiento de ellas hagan las gestiones que les convengan y escusen otras inopportunas que no pueden producir efecto alguno. De orden de S. M. lo comunica á V. para su inteligencia y fines correspondientes á su puntual cumplimiento.—Lo traslado á V. S. para su inteligencia y puntual observancia en todas sus partes; exigiendo de los subdelegados de las islas de Menorca e Ibiza la noticia que considere oportunas para el debido cumplimiento á lo mandado en la real orden inserta, que hará V. S. publica por medio de los periodicos de esta capital á fin de que todos los empleados jubilados y cesantes de esta provincia se hallen enterados de su contenido y no puedan alegar ignorancia. —Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 22 de enero de 1823.—Lorenzo Perabeles.—Sr. director de contribuciones de esta provincia.—Lo que se hace saber al público para gobierno de los empleados jubilados cesantes en la parte que les toca.—Palma 26 de Enero de 1823.—El director de directas. —Lorenzo Yanguas.

~~~~~  
Es falso que la Diputacion Provincial de las Islas haya representado contra el Regimiento de Pajani contra ningun otro cuerpo de la guarnicion en algun tiempo.

Lo que se anuncia al público para desmentir articulo del Eco de ayer. Palma 29 de Enero de 1823.—De acuerdo de S. E. Jayme Pujol Secretario.

AVISOS.

Se venden las casas mayores que fueron de don Geronimo Ribera sitas en la plazuela de S. Martin número 17, la persona que le acomode podrá avistarse con doña Rafaela Serra, viuda de don Bernardo Ribera que vive en la misma casa.

Idem otras sitas en la calle de S. Lorenzo número 14: la persona que quiera enterarse de los pormenores de dichas casas y entrar en ajuste, podrá conferirse con la espresada doña Rafaela Serra; bajo del supuesto que si no acomodase la venta se establecerán siempre que haya en los sujetos fincas para asegurar las rentas anuales.

~~~~~  
Se hallan de venta, ó bien se darán en ensoliosis unos entresuelos, con bastante comodidad, situados cerca la calle de S. Jayme, dará razon de su dueño don Antonio Lliteras y Marcel que vive frente la 2º puerta de la Iglesia de S. Juan, calle de La Peña.

El que quiera arrendar una casa, con zaguán y agua, cerca la Iglesia de las Capuchinas: acuda a los entresuelos de la misma casa y darán razon.